

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2017-2201 Acuerdo de periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local. Pág. 8354

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-2751 Orden SAN/12/2017, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017. Pág. 8355

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2017-2992 Subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca y un lote de ganado vacuno de raza Monchina, a celebrar el 27 de abril de 2017. Pág. 8361
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-2475 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de reforma de las plantas 3ª, 5ª, 7ª y 8ª del edificio del Centro de Salud Vargas, en la calle Vargas, número 57, de Santander. Expediente P.A. SCS2016/64. Pág. 8363
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
CVE-2017-2951 Anuncio de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro e implantación y mantenimiento de una plataforma tecnológica de gestión integral de los centros de hostelería. Pág. 8364
- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2017-2915 Convocatoria de concurso público para la adjudicación de servicios de temporada de 2017 en las playas de Cantabria. Pág. 8366
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2017-2925 Anuncio de licitación, libre concurrencia, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la licencia municipal única de ocupación temporal de la vía pública para la explotación del servicio de tren turístico. Pág. 8367

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2017-2931 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 8368
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2017-2941 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 8370

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

Ayuntamiento de Pesaguero
CVE-2017-2932 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 8371

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2017-2899 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8373

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2017-2961 Citación para notificación de expedientes sancionadores 777/2017 y otros. Pág. 8374

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2017-2901 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8375

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-2905 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2017 (Zona 3) y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8376

Junta Vecinal de Quijano
CVE-2017-2904 Anuncio de fin del periodo de cobro de canon anual por hectárea por el disfrute de fincas propiedad de la Junta Vecinal. Pág. 8377

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Sanidad
CVE-2017-2917 Extracto de la Orden SAN/13/2017, de 27 de marzo, por la que se convoca el III Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores. Pág. 8378

CVE-2017-2922 Orden SAN/13/2017, de 27 de marzo, por la que se convoca el III Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores. Pág. 8379

CVE-2017-2919 Extracto de la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017. Pág. 8387

CVE-2017-2923 Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017. Pág. 8388

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2017-2801 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ajo. Pág. 8413

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2017-2954 Información pública de rehabilitación de cuadra, molino y vivienda para su adecuación como alojamiento rural. Pág. 8414

Ayuntamiento de Noja
CVE-2017-2809 Información pública de expediente de autorización para legalización de rehabilitación de casa tradicional en La Rota. Pág. 8415

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2017-2602 Concesión de licencia de primera ocupación para seis viviendas unifamiliares en calle Abadía del barrio de La Iglesia. Pág. 8416
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2017-2957 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla. Pág. 8417
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2017-2036 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Astrana de Soba, número 5. Pág. 8418
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2017-2845 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, barrio de Cara de El Tejo. Pág. 8419

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2017-1783** Información pública para una modificación sustancial de la autorización ambiental integrada número 032/2006, y para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental asociado a dicha modificación, consistente en el aumento del caudal de vertido actualmente autorizado, desde 2.000 m³/año a 225.000 m³/año e incorporarlo al sistema general de saneamiento de la cuenca Saja-Besaya, y en la actualización de la capacidad de producción de la instalación a 160.000 t/año. Modificación 02.2016. Término municipal de Los Corrales de Buelna. Pág. 8420

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2017-2918** Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018. Pág. 8421

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2017-2953** Información pública de solicitud de licencia de actividad para academia de baile en calle Navarra, 3. Expediente 307/2017. Pág. 8425

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2017-2910** Notificación de emplazamiento de audiencia al interesado en expediente de declaración de caducidad de licencia de obras número 89/06. Pág. 8426

Junta Vecinal de Ontaneda

- CVE-2017-2906** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos. Pág. 8427

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2017-2914** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 94/2017. Pág. 8432

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

CVE-2017-2928	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento 84/2017.	Pág. 8433
CVE-2017-2496	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 54/2017 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 787/2016.	Pág. 8434
CVE-2017-2911	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 138/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 504/2016.	Pág. 8436
CVE-2017-2902	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia 471/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 254/2013	Pág. 8438
CVE-2017-2903	Notificación de sentencia 71/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 270/2016.	Pág. 8440

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-2201 *Acuerdo de periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.*

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2017 adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente para su general conocimiento:

"QUINTO.- Acuerdo relativo a periodicidad ordinaria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local:

Por unanimidad de los Sres. concejales presentes se acuerda.

PRIMERO.- Fijar la siguiente periodicidad de la Junta de Gobierno Local

SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO	2º Y 4º MARTES DE CADA MES, a las 10:00 horas. Si cayera el festivo, se celebrará el siguiente día hábil
SESIONES EXTRAORDINARIAS	Siempre que se convoquen por la Alcaldía municipal.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOC y en el tablón de edictos municipal, así como portal de transparencia municipal."

Lo que se hace público, a los efectos correspondientes.

Novales, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/2201

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2751 *Orden SAN/12/2017, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017.*

La formación del personal, en desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa básica estatal aplicable, se configura como un derecho y un deber en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo fin determina que la Administración sanitaria participará y promoverá la formación continuada que comprenderá, entre otras, la formación continua, cuando resulte organizada al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

Teniendo en cuenta tal previsión, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y la competencia atribuida en el art 18 citado en relación con el 5.2,ñ) de la citada Ley 9/2010, y previa negociación con las organizaciones sindicales del sector sanitario de Cantabria, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010, ha promovido el Plan de Formación para el empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017, que se ajustará en su ejecución a las siguientes

BASES

PRIMERA.- CONTENIDO DEL PLAN.

El Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017, financiado con cargo a los fondos derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, está integrado por las acciones formativas que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDA.- ALUMNADO,

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a todo el personal de la Administración Sanitaria de Cantabria que se encuentre en activo en Instituciones Sanitarias o en las unidades que determine el correspondiente programa de la actividad formativa, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Para realizar la inscripción de participación en las actividades formativas del Anexo I, se habilitará, en el plazo establecido en la base cuarta, el modelo de solicitud en la plataforma "SOFOS", gestionada por el Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder desde la intranet del Servicio Cántabro de Salud o desde la siguiente dirección de Internet: <https://sofos.scsalud.es>

La gestión de solicitudes se realizará con carácter general por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, salvo que en el programa de la correspondiente actividad formativa se indique otra unidad.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados como norma general a un mismo solicitante será de 5, asimismo no se podrán simultanear más de 2 cursos del Plan, salvo que así lo aconsejen razones organizativas o para un mejor cumplimiento del plan aprobado.

A efectos del cómputo del máximo de cursos a adjudicar, no se tendrán en cuenta las acciones formativas que pudiesen determinarse por la Administración de carácter obligatorio, ni las que puedan realizarse en la modalidad de "Jornadas" con aforo libre.

Se posibilitará y facilitará, en la medida de lo posible, el acceso a acciones formativas que, aunque no tengan una relación directa con las funciones del puesto de trabajo del solicitante, supongan una formación complementaria que permita su desarrollo personal y profesional, favoreciendo así la cualificación de los empleados que prestan el servicio público sanitario a la población.

CUARTA.- PLAZO.

El plazo de inscripción para cada curso será, con carácter general, de al menos 15 días naturales, debiendo transcurrir entre el cierre de tal plazo y el inicio de la actividad formativa de que se trate el tiempo necesario para la gestión de admitidos al curso.

El programa concreto del curso será facilitado al inicio de la actividad formativa, pudiendo adelantar información sobre el contenido genérico del mismo, en el plazo de inscripción a través de la plataforma SOFOS.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación con el puesto de trabajo. Será necesario, cuando así se recoja en el programa de la actividad, que el perfil del profesional al que se dirige la actividad formativa se corresponda con el del solicitante (profesión, especialidad, formación específica o ámbito de trabajo).

2. Pertenencia al Grupo Profesional al que van dirigidos, en los términos que especifique el correspondiente programa de la actividad formativa.

3. Personal que cumpliendo los puntos 1 y 2 no hayan sido admitidos en ediciones anteriores por falta de plazas.

4. El menor número de cursos realizados en el Plan de Formación para el Empleo de Instituciones Sanitarias del año anterior.

5. Sorteo realizado por el sistema que se habilite por la unidad gestora de este Plan de Formación.

6. Por último, se podrá admitir a quienes no hubiesen superado la actividad en ediciones anteriores, de forma subsidiaria a los participantes de la correspondiente edición, y siempre que por su número no se perjudique el desarrollo de la actividad formativa.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, o de incapacidad temporal (excepto si es debida a riesgo durante el embarazo o maternidad) en el momento de la realización de los cursos impedirá la asistencia a los mismos. Esta circunstancia deberá comunicarse por escrito para facilitar la cobertura de la vacante por otro solicitante y evitar la penalización que conllevaría la inasistencia sin previa comunicación.

Se podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados cuando se considere que no se conseguiría de forma idónea el objetivo pretendido con la actividad.

Una vez efectuada la selección se comunicará a los seleccionados los cursos en los que han sido admitidos.

En todo caso, el haber sido seleccionado no excusa de la necesidad de obtener, en caso de coincidir con la jornada laboral, el correspondiente permiso de la Gerencia o unidad donde se preste servicio.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ALUMNOS.

En aquellos cursos en que se considere necesario para garantizar el logro de los objetivos organizativos que se pretende con los mismos, se podrá determinar la admisión de los alumnos previa su designación por la Gerencia o unidad correspondiente, haciéndolo constar en el correspondiente programa. En estos casos para la selección de alumnos será la organización quien se dirija a las correspondientes Gerencias o unidades afectadas, para que se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones apropiadas para la formación a recibir.

Una vez recibidas tales designaciones, de resultar plazas vacantes, para asignar las mismas podrá abrirse el plazo de admisión de solicitudes que se determine.

SÉPTIMA.- RENUNCIAS.

Si una vez admitido a un curso resulta imposible su realización, tal circunstancia deberá comunicarse con la mayor prontitud posible, a fin de facilitar el aprovechamiento de la vacante para otro solicitante. La inasistencia al curso sin haber cumplido con tal obligación de comunicación, podrá conllevar, previa valoración de las circunstancias concurrentes, una penalización de inadmisión a otros cursos del Plan de Formación para el Empleo durante un año.

OCTAVA.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, o no cumplir los requisitos establecidos para el alumnado de la base segunda.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN.

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los dos últimos años, salvo que la organización del mismo así lo aconseje por tratarse de actualización de competencias.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, que imposibilite la gestión de la participación en la actividad formativa, o si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

DÉCIMA.- VARIACIONES EN LA CELEBRACIÓN.

La variación en la fecha de celebración de un curso, que deberá estar basada en causa justificada, será comunicada a los alumnos antes de iniciarse la actividad formativa.

UNDÉCIMA.- OBTENCIÓN DE DIPLOMAS.

El diploma correspondiente se obtendrá cuando se cumplan las exigencias de asistencia y, en su caso aprovechamiento o evaluación, detalladas en la programación del curso correspondiente.

En el diploma constará en todo caso el nº de registro, y el nº de créditos de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias cuando se trate de un curso acreditado por dicha comisión, ó en su defecto el nº de horas de la actividad.

Los diplomas estarán disponibles para los interesados en la plataforma SOFOS.

DUODÉCIMA.-SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN.

A efectos de seguimiento del Plan, y para asegurar una adecuada coordinación de la ejecución del mismo en la Administración Sanitaria de Cantabria, se constituirá un Comité de Seguimiento en el que estarán representadas la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y sus

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

Gerencias periféricas, así como la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. La presidencia del Comité de Seguimiento corresponderá al representante de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, actuando como Secretario un empleado público de la Administración Sanitaria designado por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

El citado Comité adoptará los criterios oportunos para facilitar información periódica de seguimiento del Plan a las Organizaciones Sindicales del sector sanitario, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2017

Título Actividad Formativa	Tipo / Modalidad	Grupo Profesional	Nº Horas / Ediciones	Nº de Alumnos x Edición
1. Técnico de nivel básico en prevención de riesgos laborales	Online	Multidisciplinar	50/1	125
2. Lo que hay que saber en vacunas: evidencia científica y responsabilidad social	Online	Facultativos, Enfermeras, Epidemiólogos y Farmacéuticos	50/2	50
3. Vacunas en Adultos: lo que debe saber el profesional sanitario	Online	Facultativos, Enfermeras, Epidemiólogos y Farmacéuticos	50/1	50
4. Fundamentos Básicos de Enfermería en el Área Quirúrgica	Presencial	Enfermeras	300/1	30
5. Cambiando enfoques en Educación para la Salud: Entrevista motivacional	Presencial	Enfermeras Atención Primaria	28/2	30
6. La responsabilidad de la administración sanitaria. Especial referencia a la responsabilidad del personal a su servicio	Presencial	Profesionales sanitarios	8/1	80
7. Seguridad del paciente y Sistema de Notificación de Incidentes (SiNASP) en el ámbito de atención primaria y emergencias extrahospitalarias 061 del SCS	Mixto	Todo el personal de Atención Primaria y 061	20/2	100
8. Gestión de la IT en la consulta de Atención Primaria	Presencial	Médicos de AP	4/4	20
9. Dolor crónico: origen y abordaje multidisciplinar	Online	Médicos, Enfermeras, Fisioterapeutas, Psicólogos y Farmacéuticos	55/1	125
10. Vendajes funcionales para urgencias hospitalarias y de atención primaria	Mixto	Médicos y Enfermeras	20/1	30
11. Lectura del electrocardiograma para urgencias hospitalarias y atención primaria	Online	Médicos y Enfermeras	40/1	50
12. Actualización en el manejo del paciente con ICTUS	Online	Médicos, Enfermeras y Fisioterapeutas	50/1	125

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2017

Título Actividad Formativa	Tipo / Modalidad	Grupo Profesional	Nº Horas / Ediciones	Nº de Alumnos x Edición
13. Teoría y práctica del abordaje del tabaquismo	Online	Profesionales de medicina y enfermería del SCS que tienen un contacto directo con las personas fumadoras	30/1	80
14. Programa de formación de los profesionales de atención primaria y hospitalaria para identificar, tratar y prevenir la violencia de género	Mixto	Personal Sanitario	18/2	30
15. ITINERARIO: Aspectos de prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario - I	Online	Multidisciplinar	20/1	250
16. Introducción a la cooperación sanitaria	Mixto	Personal sanitario	20/1	50
17. Calidad en la Atención Hospitalaria al Usuario	Presencial	Auxiliares Administrativos de consultas en Atención Especializada	5/10	20
18. Igualdad y perspectiva de género en el ámbito de la salud	Presencial	Multidisciplinar	8/1	30
19. Jornada sobre Salud Sexual y Reproductiva	Presencial	Multidisciplinar,	4/1	30
20. Jornada Recursos Humanos para la Salud	Presencial	Multidisciplinar (Preferencia unidades de RRHH)	5/1	30
21. Autonomía, consentimiento y responsabilidad sanitaria (*)	Mixto	Multidisciplinar	20/1	30
22. Sistemas sanitarios, gestión pública y garantías de las prestaciones (*)	Mixto	Multidisciplinar	20/1	30
23. Derechos de los pacientes. Documentación clínica y confidencialidad (*)	Mixto	Multidisciplinar	20/1	30

(*) Observación: La superación de los cursos 21, 22 y 23 dará derecho al "Diploma de Especialista en Sistemas Sanitarios y Derechos de los Pacientes", expedido como título propio de la Consejería de Sanidad. Los cursos, que tendrán también valor independiente en caso de realización separada, pueden realizarse en la misma edición anual o en ediciones sucesivas.

2017/2751

CVE-2017-2751

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2017-2992 *Subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca y un lote de ganado vacuno de raza Monchina, a celebrar el 27 de abril de 2017.*

En cumplimiento de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 16 de marzo de 2017, por la que se autoriza la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca formado por 16 vacas, con edades comprendidas entre 32 y 188 meses, y un lote de ganado vacuno de raza Monchina formado por 3 vacas, 1 novilla y 6 terneras, con edades comprendidas entre 8 y 37 meses, como futuras reproductoras para mejora de las citadas razas autóctonas, de la finca "Aranda", sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA TUDANCA

Nº Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha Nacimiento	Estado Gestación	Precio Salida €
1	LOZANA	ES030602619457	31/07/2001	6 MESES	700
2	PARRINA	ES090602651364	27/02/2002	8 MESES	550
3	LIEBRE	ES080603414986	07/08/2006	Parida: 1 ternero	700
4	JOSCA	ES000603576198	30/01/2008	5 MESES	600
5	COMPAÑERA	ES000604136881	30/01/2012	8 MESES	750
6	CASTRANA	ES020603989045	05/03/2012	8 MESES	650
7	REDONDA	ES030603989047	07/03/2012	7 MESES	750
8	CANTABRA	ES010604253604	21/11/2012	4 MESES	650
9	PEPA	ES040604185155	27/12/2012	8 MESES	650
10	CASTA	ES080604196350	01/03/2013	8 MESES	700
11	LUDICA	ES000604242639	30/03/2013	8 MESES	700
12	CIRES	ES020604260031	27/05/2013	Parida: 1 ternero	700
13	CARMONA	ES000604275834	27/07/2013	7 MESES	550
14	VISTALEGRE	ES070604334495	10/03/2014	3 MESES	550
15	VINATERA II	ES010604395112	21/07/2014	Parida: 1 ternera	700
16	JALISCA	ES040604395115	03/08/2014	3 MESES	550

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA MONCHINA

Nº Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha Nacimiento	Estado Gestación	Precio Salida €
1	NOBLE	ES060604334494	10/03/2014	8 MESES	700
2	MORENA	ES090604379169	17/05/2014	4 MESES	600
3	ALEGRE	ES050604395116	02/08/2014	4 MESES	600
4	GUAPA	ES040604460022	12/03/2015	6 MESES	600
5	LOZANA	ES060604537493	01/09/2015	VACIA	450
6	ROMERA	ES080604547988	17/10/2015	VACIA	450
7	COBREZANA	ES080604565297	04/01/2016	VACIA	450
8	LIGERA	ES060604567428	12/01/2016	VACIA	400
9	ARANDINA	ES010604593478	11/03/2016	VACIA	400
10	BARREADA	ES050604648109	02/08/2016	VACIA	300

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca "Aranda", sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), el día 27 de abril de 2017, a las 12,00 horas.

Requisitos: Que deben presentar los licitadores:

Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

- Pertenecer a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para participar en la subasta del lote de ganado Tudanco.

- Pertenecer a la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina para participar en la subasta del lote de ganado Monchino.

Garantías: La fianza provisional será el 25% sobre el tipo de licitación que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés, número 9 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la Mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio del Gobierno de Cantabria.

Presentación: En la finca "ARANDA", sita en Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo, hasta las doce horas del día 27 de abril de 2017.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Asimismo se comunica que esta explotación tiene la calificación sanitaria T₃B₄.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente al 10%.

Documentación que deben presentar los licitadores:

* El Documento Nacional de Identidad.

* El resguardo del depósito de la fianza.

* Etiqueta Identificativa AEAT.

* Certificado de inscripción de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca

* Certificado de inscripción de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina.

Documentos que les dará derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 17 de marzo de 2017.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2017/2992

CVE-2017-2992

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-2475 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de reforma de las plantas 3ª, 5ª, 7ª y 8ª del edificio del Centro de Salud Vargas, en la calle Vargas, número 57, de Santander. Expediente P.A. SCS2016/64.*

1. Entidad Adjudicadora:
 - a. Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c. Número de expediente: P.A. SCS2016/64
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obras
 - b. Descripción: Obras de reforma de las plantas del edificio del Centro de Salud Vargas, en la calle Vargas, número 57 de Santander.
 - c. Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 214 de fecha 8 de noviembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.066.115,21 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 1.066.115,21 euros, IVA excluido.

6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2017.
 - b. Importe de adjudicación: 762.804,00 euros, IVA excluido.
 - c. Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2017.
 - d. Contratista: SIECSA Construcciones y Servicios, S. A., C.I.F: A-39015169, Paseo julio Hauzeur, 45B-Bajo, 39300-Torrelavega (Cantabria).

Santander, 16 de marzo de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2017/2475

CVE-2017-2475

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2017-2951 *Anuncio de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro e implantación y mantenimiento de una plataforma tecnológica de gestión integral de los centros de hostelería.*

Entidad adjudicadora:

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.).

1. Objeto del contrato:

La realización completa de los trabajos de suministro, implantación y mantenimiento de un sistema informático de gestión integral en los puntos de venta de hostelería de todas las instalaciones de CANTUR, S. A. que permita automatizar todos los procesos inherentes a esta gestión (venta in situ, compras y almacén), incluyendo hardware, software y todos los servicios necesarios, en los términos previstos en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

2. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración de conformidad con lo dispuesto en la LETRA O del Cuadro de Características Específicas del contrato del Pliego de Condiciones Particulares.

d) Plazo de vigencia del contrato: Dos años y cinco meses desde la formalización del contrato.

e) Contrato no sujeto a regulación armonizada.

3. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros (99.995,00 €), IVA no incluido.

4. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.).

b) Domicilio: Calle Albert Einstein, 4 (PCTCan), 39011 Santander.

c) Teléfono: 942 318 950.

d) Fax: 942 212 080.

e) Página web http://www.cantur.com/perfil_contratante/ (donde podrán obtenerse los pliegos y demás documentación y se publicará la adjudicación definitiva del contrato).

f) Fecha límite de obtención de información: La petición podrá presentarse con una antelación mínima de seis días respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CVE-2017-2951

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

6. Requisitos específicos del contratista:

Pliego de Condiciones Particulares.

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: en los términos exigidos en la LETRA L del Cuadro de Características Específicas del contrato del Pliego de Condiciones Particulares.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.), en la dirección señalada en el apartado 6.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.)", en la dirección anteriormente mencionada.

b) Fecha y hora: Será indicado en el perfil del contratante de CANTUR, S. A.

Santander, 27 de marzo de 2017.

El presidente del Consejo de Administración de "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.",

Francisco L. Martín Gallego.

2017/2951

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-2915 *Convocatoria de concurso público para la adjudicación de servicios de temporada de 2017 en las playas de Cantabria.*

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 27 de enero de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo, se aprobó el Pliego de Bases para la adjudicación mediante concurso público de los servicios de temporada en las playas de Cantabria. De conformidad con el mismo, y de lo estipulado en el artículo 113 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se hace público que la Demarcación de Costas en Cantabria ha acordado con fecha 27 de marzo de 2017 convocar concurso para la adjudicación de servicios de temporada estival correspondiente al año 2017 en las playas de los términos municipales de Castro Urdiales, Bareyo, Piélagos, Santander y Suances, con las características que se detallan en dicha resolución cuya remisión por correo electrónico podrá solicitarse a la dirección: buzon-dccantabria@magrama.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

LUGAR:

En la Demarcación de Costas en Cantabria, o en los demás Registros contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este último caso, deberá anunciarse a la Demarcación de Costas en Cantabria la presentación de oferta, a través de fax (942 372926), telegrama o correo electrónico (buzon-dccantabria@magrama.es), señalando la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Se presentará solicitud de admisión al concurso acompañada de sobre cerrado que contendrá los documentos establecidos en la convocatoria, indicando en su parte exterior:

Demarcación de Costas. Servicios de temporada 2017. Playa de....., T.M.....

Se realizará un acto público de apertura de sobres en las oficinas de la Demarcación el primer día hábil, una vez transcurridos tres días hábiles, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas.

Santander, 27 de marzo de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/2915

CVE-2017-2915

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-2925 *Anuncio de licitación, libre concurrencia, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la licencia municipal única de ocupación temporal de la vía pública para la explotación del servicio de tren turístico.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de 29 de marzo de 2017 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la licencia municipal única de ocupación temporal de la vía pública para la explotación del servicio de tren turístico en el término municipal de Noja en 2017, se anuncia la licitación en los términos que se señalan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Objeto: Concesión de la licencia municipal única de ocupación temporal de la vía pública para la explotación del servicio de tren turístico en Noja, en 2017.
3. Información: El pliego de bases se encuentra a disposición de los interesados en la página web del ayuntamiento de Noja.
4. Procedimiento para su otorgamiento: Libre concurrencia.
5. Criterio adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.
6. Presentación solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Noja (Plaza de la Villa 1, 39180- Noja) dentro de los 15 días naturales desde la publicación de este anuncio. Si se presentara en cualquier otro Registro Administrativo, deberá anunciarse el envío de la solicitud presentada mediante correo electrónico a la dirección secretario@ayuntamientodenoja.com o vía fax al número 942 630 736.
7. Apertura de plicas: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación de la documentación contenida en las mismas. Aquellas que no reúnan la documentación completa serán requeridas mediante llamada telefónica u/o correo electrónico para que subsanen los aspectos que procedan en el plazo de tres días, en caso contrario, se tendrá por no presentada.
8. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: la señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Noja, 29 de marzo de 2017.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/2925

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-2931 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	263.516,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	471.807,80
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	65.476,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	682.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	101.500,00
	Total Presupuesto	1.717.900,00

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	360.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	142.020,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	379.480,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	127.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	682.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.717.900,00

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

I. Personal funcionario.

a) Con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Plaza: Una, cubierta.

b) Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Plazas: Dos, cubiertas.

II. Personal laboral fijo.

Operarios de cometidos múltiples. Plazas: Dos, cubiertas.

III. Otro personal: asistente social. Compartida con el resto de los municipios de la Mancomunidad Liébana-Peñarrubia.

IV. Régimen de retribuciones para el señor alcalde, D. Jesús María Cuevas Monasterio que desempeñará su cargo con dedicación exclusiva con el siguiente importe.

— Retribuciones brutas, 18.662 € anuales distribuidos en 14 pagas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación, conforme dispone el artículo 171.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 27 de marzo de 2017.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/2931

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-2941 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Penagos, 24 de marzo de 2017.

El alcalde- presidente,
José Carlos Lavín Cuesta.

2017/2941

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2017-2932 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	104.030,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	126.360,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.317,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	28.600,00
Total Presupuesto		292.107,50

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	101.199,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.240,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.618,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		292.107,50

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pesaguero

A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaria- Intervención, nivel 24

B) Personal Laboral Fijo número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Fijo: Operario de Servicios Públicos
Indefinido: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial

C) Personal Laboral Eventual número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

D) Personal Laboral Temporal
Auxiliar Administrativo a tiempo parcial
Operario de cometidos múltiples a tiempo completo

Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1
Total Personal Laboral: número de plazas 2
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

CVE-2017-2932

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 28 de marzo de 2017.

El alcalde,
Vicente Velez Caloca.

[2017/2932](#)

CVE-2017-2932

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-2899 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 17 de abril de 2017 y 19 de junio de 2017, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde - presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de marzo de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/2899

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-2961 *Citación para notificación de expedientes sancionadores 777/2017 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la hacienda municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

D. N. I.	NOMBRE	Nº EXPEDIENTE
13935432-P	ANTONIO GUIJARRO PRIETO	777/2017 833/2017 834/2017

Acto notificado: Infracción Ordenanza Municipal.

Cabezón de la Sal, 13 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/2961

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-2901 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2017, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2017 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 10 de abril a 12 de junio de 2017, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la Entidad Banco de Santander, en los días y horas de atención al público. Las domiciliaciones se cargarán el día 10 de abril de 2017.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Felices de Buelna, 21 de marzo de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/2901

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2905 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2017 (Zona 3) y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al primer trimestre de 2017 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio.

(C/General Dávila nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 5 de junio de 2017, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de Reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el Recurso de Reposición.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/2905

CVE-2017-2905

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2017-2904 *Anuncio de fin del periodo de cobro de canon anual por hectárea por el disfrute de fincas propiedad de la Junta Vecinal.*

D. Jesús Gómez García, Alcalde de la Junta Vecinal de Quijano de Piélagos, comunica a todos los vecinos e interesados que:

En virtud de la Ordenanza Reguladora del uso y disfrute de los Bienes Patrimoniales rústicos propiedad de la Entidad Local Menor de Quijano aprobada definitivamente en la reunión de la Junta Vecinal de 7 de julio de 2016 (BOC de 22 de julio de 2016), se estableció para el EJERCICIO 2017 el canon anual de 50 €/ha, pagadero hasta el 31 de enero en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal abierta en la entidad bancaria BBVA: ES 6201 82 5390 480201516703.

Que conforme a los artículos 10 y 12 de citada Ordenanza, el pago parcial o tardío del canon o porcentaje, se entenderá como no realizado quedando anuladas las concesiones pasando los terrenos automáticamente a posesión de la Junta, adquiriendo la Junta el derecho de venta de madera y sus beneficios.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quijano, 21 de marzo de 2017.

El alcalde,
Jesús Gómez García.

2017/2904

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2917 *Extracto de la Orden SAN/13/2017, de 27 de marzo, por la que se convoca el III Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.*

BDNS (Identif.): 340330.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Alumnos/as matriculados durante el curso escolar 2016-2017 en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrita en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, y que haya trabajado sus contenidos en el aula.

Se podrá participar de forma individual o en grupo. Los grupos estarán formados como máximo por tres alumnos de una misma clase. Sólo se permitirá una participación por alumno. Cada grupo o participante individual podrá presentar un único cortometraje.

Segundo. Objeto:

Convocatoria de los premios del "III Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores", con el objetivo de promover entre los adolescentes y jóvenes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas de riesgo que se derivan de dicho consumo y fomentar el consumo responsable y otras alternativas de ocio.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden SAN/8/2017, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 49, de 10 de marzo de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La dotación total de los premios es de 3.000 €. Se establecen dos premios: Uno para los cortometrajes por grupos de alumnos/as y otro para los cortometrajes de alumnos/as que participen individualmente. Los alumnos/as ganadores recibirán un diploma acreditativo y una tableta digital.

A los profesores/as responsables de la aplicación del programa "Alcohol y Menores" en el aula de cada uno de los ganadores se les gratificará también con una tableta digital.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

2017/2917

CVE-2017-2917

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2922 *Orden SAN/13/2017, de 27 de marzo, por la que se convoca el III Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.*

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias están orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y con el fin de promover la reflexión sobre el consumo de alcohol y fomentar otras alternativas de ocio, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del "III Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores", con el objetivo de promover entre los adolescentes y jóvenes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas de riesgos que se derivan de dicho consumo y fomentar el consumo responsable y otras alternativas de ocio.

2. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases reguladoras del "Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores" aprobadas por Orden SAN/8/2017, de 1 de marzo (BOC número 49, de 10 de marzo de 2017).

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Podrán participar en este concurso alumnos/as matriculados durante el curso escolar 2016-2017 en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrito en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, y que haya trabajado sus contenidos en el aula.

2. Se podrá participar de forma individual o en grupo. Los grupos estarán formados como máximo por tres alumnos de una misma clase.

3. Sólo se permitirá una participación por alumno.

4. Cada grupo o participante individual podrá presentar un único cortometraje.

5. El profesor responsable de la aplicación del programa en el aula mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes según lo establecido en el artículo cuarto.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

Artículo 3.- Requisitos de los cortometrajes.

1. Los cortometrajes deberán ser inéditos.
2. Los cortometrajes deben estar titulados.
3. El tema de los cortometrajes estará orientado hacia la difusión del consumo responsable de bebidas alcohólicas y deberá centrarse en las conclusiones y reflexiones de los temas trabajados en el programa "Alcohol y Menores" durante el curso escolar. No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.
4. Debe tratarse de una grabación de vídeo, en ningún caso serán elegibles montajes de fotografías.
5. Tener una duración máxima de 3 minutos.
6. Tener un peso máximo de 1 GB (gigabyte).
7. Realizarse en formato AVI o MOV.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Se deberá presentar la solicitud de inscripción según el modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria. Deberá dirigirse al titular de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar suscritas por el profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores" y contener la relación de participantes en el concurso. Deberá ser presentada adjuntando la siguiente documentación:

a) Los cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD (uno por cada participante individual o grupo inscrito).

b) Relación de participación individual (Anexo II) y/o en grupo (Anexo III).

c) Declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria (una por alumno participante y otra por el profesor responsable) que comprende:

- La veracidad de los datos referentes a la identificación personal y de residencia, así como la autorización para su comprobación.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Cada profesor/a podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

3. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria para inscribirse en el concurso, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, número 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de inscripción en el concurso será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Criterios de valoración de los cortometrajes

1. Para la valoración de los cortometrajes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general: Hasta un máximo de 50 puntos.

b) Capacidad del mensaje para generar reflexión sobre el consumo de alcohol: Hasta un máximo de 30 puntos.

c) Originalidad: Hasta un máximo de 20 puntos

2. Resultarán ganadores los cortometrajes que alcancen las mayores puntuaciones.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

Artículo 6.- Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública. Las actividades de instrucción comprenderán las previstas en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la valoración de los cortometrajes, se constituirá un Jurado integrado por un presidente que será la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o la persona en quien delegue y tres vocales nombrados por el presidente: dos funcionarios del Servicio de Drogodependencias y un técnico responsable del programa "Alcohol y Menores", uno de los cuales actuará como secretario.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las funciones del Jurado serán las siguientes:

- a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 5.
- b) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- c) Excluir de la valoración aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 3.
- d) Proponer que se declare desierto alguno de los premios.
- e) Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

Artículo 8. Resolución del procedimiento

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, a la persona titular de la Consejería de Sanidad, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá: Los nombres y apellidos de los alumnos premiados en cada una de las modalidades, el premio concedido, el crédito presupuestario al que se aplican, así como la desestimación o denegación del resto de las solicitudes. Y la misma, se publicará, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial, número 13, Santander).

3. El plazo máximo para resolver y publicar dicha resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido ese plazo si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

5. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Premios y financiación.

1. Se establecen dos premios: Uno para los cortometrajes realizados por grupos de alumnos y otro para los cortometrajes realizados por los alumnos que participan individualmente.

2. Los alumnos ganadores del concurso, en cada una de las modalidades de participación establecidas, recibirán un diploma acreditativo y una tableta digital.

3. A los profesores/as responsables de la aplicación del programa "Alcohol y Menores", en el aula de cada uno de los ganadores, se les gratificará también con una tableta digital como reconocimiento a su labor. Un mismo profesor/a no podrá acumular más de un premio.

4. Los premios serán entregados a los ganadores en el lugar y fecha que se comunique al efecto.

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), se financiará con la aplicación presupuestaria 10.03.313A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Artículo 10.- Divulgación y publicación.

La Consejería Sanidad se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Salud Pública, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL
III CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES
(Orden SAN/ /2017)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE
.....N.I.F nº.....
CENTRO DOCENTE
LOCALIDAD

En calidad de profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores"

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Anexo II Relación de participación individual.
- Anexo III Relación de participación grupal.
- Anexo IV Declaración Responsable del alumno (una por cada participante).
- Anexo IV Declaración Responsable del profesor responsable.
- Cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD (uno por cada participante individual o grupo inscrito).

En a de de 2017.

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPACIÓN INIVIDUAL
III CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES
(Orden SAN/ /2017)

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

En a de de 2017.

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-2922

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO III

**RELACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN GRUPO
III CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES
(Orden SAN/ /2017)**

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

En a de de 2017.

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-2922

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Orden SAN/ /2017)

Don/Doña:¹
con D.N.I./N.I.F. nº : como (señalar lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal (*si es menor de edad*) del alumno:
..... a
quien AUTORIZO a participar en el "III Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores"
- Participante (*si es mayor de edad*).
- Profesor/a encargado/a.

Declaro responsablemente:

- Ser ciertos los datos correspondientes al D.N.I./N.I.F. y lugar de residencia del participante, en caso de tratarse de un menor de edad, los relativos al de su padre, madre o representante legal, que figuran en el presente anexo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Así mismo autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos de identificación personal y de lugar de residencia, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los premios regulados en la Orden SAN/ /2017, de de , por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Cantabria el III CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Sanidad suscribe la presente declaración

En a de de 2017

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ A cumplimentar por el padre, madre o representante legal si el participante es menor de edad

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2919 *Extracto de la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017.*

BDNS (Identif.): 340346.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades Locales, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de intervención en materia de drogodependencias en Cantabria.

Segundo. Objeto:

Realización de proyectos y actividades de los programas que se relacionan a continuación, promovidos y acreditados por el Plan Regional sobre Drogas, y que se encuentran disponibles en la web: <http://www.saludcantabria.es/>

- Programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la Salud".
- Programa nacional de prevención de drogodependencias en el sector hostelero "Servicio Responsable".
- Programa "Musicate".

Tercero. Bases reguladoras:

Orden SAN/3/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 13 de febrero de 2017.

Cuarto. Cuantía:

- 108.000 € para Entidades Locales.
- 24.000 € para Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017.
La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

2017/2919

CVE-2017-2919

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2923 *Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de Traspaso de Competencias, Funciones y Servicios del Estado en Materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece en sus artículos 5 y 8, que corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, promover, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de drogodependencias.

La consecución de los objetivos señalados, aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar el desarrollo de programas de intervención en materia de drogodependencias. En este sentido la Orden SAN/3/2017, de 2 de febrero (BOC número 30, de 13 de febrero de 2017) establece las bases reguladoras de las subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de intervención en materia de drogodependencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2017.

2. La finalidad perseguida por esta convocatoria es la de establecer vías de colaboración entre la iniciativa social, la Administración Local y la Administración Autonómica en el ámbito de la prevención del consumo de drogas, promoviendo una acción conjunta y coordinada encaminada a alcanzar una serie de objetivos comunes y a la optimización de los recursos existentes.

3. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones aprobadas por Orden SAN/3/2017, de 2 de febrero (BOC número 30, de 13 de febrero de 2017).

Artículo 2. Actividades y acciones prioritarias

1. Las subvenciones van destinadas a la realización de proyectos y actividades de los programas que se relacionan a continuación, promovidos y acreditados por el Plan Regional sobre Drogas, y que se encuentran disponibles en la web: <http://www.saludcantabria.es//>

a) Programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la Salud".

b) Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el Sector Hostelero "Servicio Responsable".

c) Programa "Musicate".

2. Las actividades del programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la Salud" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, dirigido al alumnado de 4º de la E.S.O. y E.S.P.O. y realizadas por las Entidades Locales, serán actividades prioritarias a financiar.

3. Las publicaciones de materiales informativos (folletos, flyers, pósters, guías) del Programa "Musicate" y los materiales del Programa "Servicio Responsable" (Código de Buenas Prácticas Profesionales para la Prevención de Drogodependencias en el Sector Hostelero y el Cuaderno para profesionales de hostelería) serán proporcionados por el Servicio de Drogodependencias y no serán objeto de financiación.

4. La formación de los profesionales de hostelería del Programa Servicio Responsable, deberá ser impartida por profesionales acreditados como formadores del Programa en los cursos organizados por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones las Entidades Locales, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de intervención en materia drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

b) Tener justificadas las ayudas económicas del Gobierno de Cantabria, recibidas con anterioridad.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, firmada por el representante y se ajustarán obligatoriamente, en el caso de Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden y, en el caso de Entidades Locales, al modelo normalizado que figura como Anexo II. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos. En el caso de las Entidades Locales bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, conforme a los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden de convocatoria:

a) Memoria explicativa del programa objeto de la solicitud y presupuesto del mismo, conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura como Anexo IV de la presente Orden.

c) Acuerdo del órgano competente por el que se decide solicitar la subvención en el que se indique programa y cuantía. En el caso de las Entidades Locales, certificación expedida por el secretario de la Entidad y en el caso de las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro, copia compulsada del acuerdo.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, tanto los correspondientes a la solicitud (Anexos I, II, III y IV), como los correspondientes a la justificación (Anexos V, VI, VII, VIII, IX y X) y a la publicidad (Anexo XI) se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es/sanidad>

3. En el caso de las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado 2, deberán aportar:

a) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad. En el caso de las organizaciones sindicales se presentará declaración del representante legal de la entidad indicando que el desarrollo del programa se realiza en base al interés general y sin ánimo de lucro.

b) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

c) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

En el supuesto de que la documentación requerida de los apartados a), b) y c) del presente apartado obrase en poder de alguna Administración y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado hacer constar esta circunstancia en un documento, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, número 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Subsanción de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención con la documentación y anexos acompañantes; si se observase que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 80 puntos:

a) La capacidad y experiencia técnica de la entidad en programas sobre drogodependencias se valorará hasta un máximo de 30 puntos, y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

1º.- Proyectos de prevención de drogodependencias desarrollados en colaboración con el Servicio de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad (máximo 10 puntos).

2º.- Cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes otorgadas por la Consejería de Sanidad (máximo 10 puntos).

3º.- Adecuación de recursos materiales y humanos que se adscriben al programa: Locales, materiales utilizados, personal asalariado preexistente, de nueva incorporación, voluntariado (máximo de 6 puntos).

4º.- Coordinación y colaboración con otros departamentos e instituciones locales relacionados con el desarrollo del programa (máximo 4 puntos).

b) El contenido y la calidad técnica del programa, se valorará hasta un máximo de 40 puntos, y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

1º.- Descripción de la situación de partida (máximo 5 puntos).

2º.- Procedimiento de intervención detallado: Actividades y metodología (máximo 14 puntos).

3º.- Temporalidad: Establecer un calendario de actuaciones (máximo 8 puntos).

4º.- Especificación de los destinatarios y perfil: Número de beneficiarios y necesidades específicas de intervención (máximo 6 puntos).

5º.- Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación: Descripción de las herramientas de evaluación interna del programa (máximo 7 puntos).

c) Programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad solicitante, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

d) El ámbito del programa. Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

e) La incorporación de la perspectiva de género. Se valorará que las memorias incluyan datos cuantitativos que permitan la disgregación por sexo con un 1 punto.

3. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 55 puntos quedarán desestimados.

Artículo 8. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Sanidad, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Para la baremación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue, e integrado además por tres vocales que deberán ser dos técnicos del Servicio de Drogodependencias y un técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública.

4. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que emita el Comité de Valoración, formulará propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

6. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del Anexo III.

7. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Consejería de Sanidad, o en su caso, al Consejo de Gobierno,

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, del 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se entenderá notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

5. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de resolución presunta, se podrá interponer recurso en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios de silencio administrativo.

6. Contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzca el acto presunto.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorada nuevamente.

8. En caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de las modificaciones.

Artículo 10. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La presente convocatoria, cuyos importes globales máximos ascienden a 108.000 euros y 24.000 euros, se financiará con las aplicaciones presupuestarias 10.03.313A.461 (Entidades Locales) y 10.03.313A.484 (Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

2. La cuantía máxima de la subvención que en su caso se conceda a cada solicitante se distribuirá entre los beneficiarios en función de las puntuaciones otorgadas por el Comité de Valoración del siguiente modo:

a) Las actividades del Programa "El Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud", al considerarse prioritarias se valorarán con 80 puntos, por lo que se propondrá como subvención el 100% de la cuantía solicitada, o en su caso, el porcentaje que corresponda en función de la disponibilidad presupuestaria.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

b) Para los programas de "Servicio Responsable" y "Musicate":

Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor calculado al sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los programas que superen la puntuación mínima exigida en cada uno de los criterios de valoración para poder obtener la condición de beneficiario.

La cuantía económica se obtiene multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada uno de los programas subvencionados, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

La cuantía máxima a repartir, por este criterio de valor de punto, para las Entidades Locales será la obtenida al restar a 108.000,00 €, la cantidad resultante de la propuesta para los beneficiarios del Programa "Cine en la Enseñanza - Educación para la Salud.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

**ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN**

Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ /2017, de de , por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017.

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o Razón Social (1)		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
C.I.F	<input type="text"/>	Registro de (2)	<input type="text"/> N° <input type="text"/>
Domicilio <input type="text"/>			
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/> Ámbito (3) <input type="text"/>
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono móvil	<input type="text"/> Fax <input type="text"/>
Correo electrónico <input type="text"/>			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Cargo <input type="text"/>			
Domicilio: <input type="text"/>			
C.P./ Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones...

(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Localidad	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

4.- Documentos que se adjuntan (señalar con una X)

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremos.
- B. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- C. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo IV).
- D. Copia autorizada o compulsada de los estatutos en los términos del artículo 4.3. de la Orden de convocatoria.
- E. Copia compulsada de que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.
- F. Certificación en la que conste la identificación de los directivos.
- G. Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

Ena.....de.....de 2017

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-2923

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

**ANEXO II
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Entidades Locales**

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ /2017, de de , por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017.

2.- Datos de Identificación de la Entidad Local solicitante:

Nombre	<input type="text"/>		
C.I.F.	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono móvil	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Nombre del Alcalde-Presidente	<input type="text"/>		

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

	Denominación de los Programas	Localidad	Coste total	Cuantía solicitada
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67



4.- Documentos que se adjuntan (señalar con una X)

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior:
- Aportación de los certificados acreditativos de tales extremos.
 - Declaración responsable, firmada por el Interventor o Secretario-Interventor acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- B. Copia compulsada del Acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.
- C. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- D. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo IV).

Ena.....de.....de 2017

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-2923

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA
(A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados)

1. Datos de la Solicitud.

Entidad solicitante:	
	C.I.F.:
Denominación del Programa:	
Presupuesto del Programa:	
Subvención solicitada:	
Fecha de inicio y fecha de finalización:	
Responsable del Programa:	

2. Breve descripción de la situación de partida y justificación de la necesidad.

--

3. Población destinataria.

Colectivo (descripción detallada):
Número:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

4. Ámbito geográfico.

Localidad o localidades donde se va a realizar el programa:

5. Objetivos

6. Actividades.

Actividad	Localidad	Realización (fechas previstas)	Lugar de realización

7. Metodología y materiales a utilizar

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

8. Recursos humanos:

Cualificación Profesional	Nº	Tipo de relación laboral

9. Coordinación con otros departamentos y entidades locales

Departamento/entidad	Tipo de apoyo/coordinación establecida

10. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.).

Material	Nº de ejemplares

11. Evaluación (detallar los indicadores e instrumentos de recogida de información)

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

12. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
Subtotal				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
Subtotal				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

Ena.....de.....de 2017

Firmado:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña.....con D.N.I./N.I.F. nº....., en su calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F..... en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Sanidad al amparo de la Orden SAN/ /2017, de de , por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017.

DECLARA

Que la Entidad a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Ena.....de.....de 2017

Firmado:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO V PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ /2017, de de , por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I./N.I.F nº.....
EN CALIDAD DE: DE LA
ENTIDAD CIF nº
Teléfono de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado"....."

FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- Relación de justificantes según Anexo VI y facturas originales
- Certificado del Interventor o Secretario - Interventor municipal según Anexo VII
- Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo X
- Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo X
- Informe final del Programa según Anexo IX
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

Ena.....de.....de 201_

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-2923

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67



ANEXO VI Relación de documentos justificativos

D....., con D.N.I./N.I.F nº
Representante de la Entidad:
con CIF nº

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa
subvencionado por la Consejería de Sanidad con la cantidad de € al amparo de la Orden SAN/ /2017,
de de , por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017 (B.O.C / /2017)

Table with 6 columns: CONCEPTO DEL GASTO, Nº y fecha de factura, Fecha de pago de la factura, Nombre y NIF del PROVEEDOR, Cuantía imputada a PROGRAMA, Cuantía imputada a SUBVENCIÓN. Includes a row for TOTALES.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de201_

El Representante legal de la Asociación /Entidad Privada

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-2923

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO VII
Relación de documentos justificativos

D.....Interventor o Secretario-Interventor de la
Entidad Local
con CIF nº

CERTIFICA:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programallevado a cabo por esta Entidad Local, subvencionado por la Consejería de Sanidad al amparo de la Orden SAN/ /2017, de de , por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017 (B.O.C / /2017), y que se ha realizado con cargo al presupuesto de la Entidad.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
TOTALES					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de201_

El Interventor o Secretario/Interventor

Vº Bº
El Alcalde/Presidente

Fdo:

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-2923

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO VIII
Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D.....con D.N.I./N.I.F. nº

en calidad de se ha desplazado de la localidad a la localidad de.....los días.....

Por el siguiente motivo.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado:
"....."
el cual ha sido subvencionado a la Entidad
con CIF en base a Orden SAN/ /2017, de de 2017 , por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017.

Hora de salida Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento días	a€/día €
Dietas días	a€/día €
Locomoción en transporte público: Nº de billetes	a..... €/ billete €
Coche particular matrícula Km recorridos	a 0,19 €/km €
TOTAL		 €

En a dede 201_

Recibí,

(Firma del perceptor)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO IX INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Nº

4. Actividades realizadas.

Actividades	Localidad	Fecha	Participantes	
			Colectivo	Número

5. Materiales utilizados en el desarrollo del programa.

Material	Nº de ejemplares

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Material	Nº de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluación

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultados obtenidos

9. Coste del Programa.

Coste total del Programa	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad	

10. Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En a de de 201_

Firmado:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO X

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D..... con D.N.I./N.I.F. nº como representante legal de la Entidad con C.I.F. y en relación con el Programa "....." subvencionado con € por la Consejería de Sanidad en base a la Orden SAN/ /2017, de de , por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias durante el año 2017

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- NO se han percibido otras subvenciones
- SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO ha generado ingresos
- SI ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de 201_

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67



ANEXO XI



2017/2923

CVE-2017-2923

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-2801 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en Sesión de fecha 20 de marzo de 2017, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: José Luis Setién García.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Cl Rucieras n.º 409.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 20 de marzo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/2801

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-2954 *Información pública de rehabilitación de cuadra, molino y vivienda para su adecuación como alojamiento rural.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D^a. Olga Martín Palahi, para la rehabilitación de cuadra, molino y vivienda para su adecuación "alojamiento rural", en el B^o/Vayondo, Núm. 9 y 10 (Entrambasaguas), en suelo no urbanizable genérico actual -Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

Ambos edificios están incluidos en el -catálogo de edificaciones en suelo rústico- elementos núm. 37-ent y 38-ent.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la secretaría del ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 27 de marzo de 2017.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2017/2954

CVE-2017-2954

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-2809 *Información pública de expediente de autorización para legalización de rehabilitación de casa tradicional en La Rota.*

Información pública de expediente de autorización para legalización de obras ejecutadas en edificación, "rehabilitación de casa tradicional", solicitadas por D. José Ángel Quintana Maza, sita en Barrio La Rota, nº 25, actualmente Fonegra, nº 14, parcela 158 polígono 6 La Rota, T.M. de Noja, clasificada dentro de la categoría de Uso Moderado según el (PORN),

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de autorización para legalización de obras ejecutadas en edificación, "rehabilitación de casa tradicional" sita en Barrio La Rota, nº 25, actualmente Fonegra, nº 14, parcela 158 polígono 6 La Rota, por D. José Ángel Quintana Maza, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan.

Noja, 23 de marzo de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/2809

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-2602 *Concesión de licencia de primera ocupación para seis viviendas unifamiliares en calle Abadía del barrio de La Iglesia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Lotrusca en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de 6 viviendas unifamiliares cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 2 de marzo de 2017.

Órgano: Resolución de Alcaldía número 33/2017.

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PRADO DE RUILOBA

Dirección de la licencia: Calle Abadía nº 16,18, 20, 22, 24, 26 del Barrio de La Iglesia. (Ruiloba).

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, se agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Ruiloba, 14 de marzo de 2017.
El alcalde en funciones, la teniente alcalde,
María Luisa Vázquez Sánchez.

2017/2602

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-2957 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla.*

Por Javier Prat Solís, se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Argomilla de Cayón, 39074A009002170000SH.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 27 de marzo de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/2957

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-2036 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Astrana de Soba, número 5.*

Por María Isabel Saez Maza con DNI nº 13723420X con domicilio a efectos de notificaciones en barrio Astrana de Soba nº 5, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Soba en Polígono 22, Parcela 84, con referencia catastral 39083A022000840000DZ de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 1 de marzo de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2017/2036](#)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-2845 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, barrio de Cara de El Tejo.*

Por don José Pérez Santos se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A002001180000PI que se encuentra en el barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 23 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/2845

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-1783 *Información pública para una modificación sustancial de la autorización ambiental integrada número 032/2006, y para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental asociado a dicha modificación, consistente en el aumento del caudal de vertido actualmente autorizado, desde 2.000 m³/año a 225.000 m³/año e incorporarlo al sistema general de saneamiento de la cuenca Saja-Besaya, y en la actualización de la capacidad de producción de la instalación a 160.000 t/año. Modificación 02.2016. Término municipal de Los Corrales de Buelna.*

De conformidad con los artículos 15.5.a) y 19.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, con el artículo 18.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el artículo 16.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental asociado, consistente en el aumento del caudal de vertido actualmente autorizado, desde 2.000 m³/año a 225.000 m³/año e incorporarlo al sistema general de saneamiento de la cuenca Saja-Besaya, y en la actualización de la capacidad de producción de la instalación a 160.000 t/año; instalaciones ubicadas en Los Corrales de Buelna, cuyo titular es Global Special Steel Products, SAU.

La documentación correspondiente estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, calle Lealtad, 24, primera planta, en horario de 9 a 14 horas, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, formular y presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 14 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente

(P.S. Decreto 104/2015, el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística),

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/1783

CVE-2017-1783

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-2918 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.

c) Alumnado que cambia de modalidad de escolarización permaneciendo en la misma aula o centro de educación especial.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

2. Alumnado que haya participado en el procedimiento de Adscripción y que a efectos de escolarización precisa para el curso 2017/18 aula o centro de Educación Especial

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en estas instrucciones en el aula o centro específico de Educación Especial, contemplándose dos posibilidades:

2.1. Si la escolarización debe ser a tiempo total en aula o centro específico de Educación Especial, no es necesario realizar otro trámite.

2.2. Si la escolarización debe ser combinada, si ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; y si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que el Comité Técnico de Escolarización Permanente pueda asignar tanto el aula o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno.

3. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada alumno, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la propuesta de distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde). En esta decisión se considerarán las necesidades del alumno y las posibilidades y requisitos para su puesta en marcha (movilidad y transporte). De igual forma se tendrá en cuenta que la intervención más especializada de otros profesionales del ámbito de las necesidades educativas especiales se realizará, preferentemente, en el centro de educación especial.

4. Solicitudes.

4.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en el centro de Educación Especial donde deseen escolarizar a su hijo, de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta, en el plazo comprendido entre los días 24 de abril y 12 de mayo de 2017.

Los especialistas de orientación educativa remitirán al Inspector de su centro, que los harán llegar al Comité Técnico de Escolarización Permanente antes del día 19 de mayo, los dictámenes de escolarización correspondientes a los alumnos que vayan a participar en el presente proceso de escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial o de escolarización combinada.

El día 19 de mayo, los centros o aulas de educación especial remitirán al Comité Técnico de Escolarización permanente la relación de alumnos que han presentado solicitud de escolarización.

4.2. Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

5. Asignación de plazas escolares.

El Comité Técnico de Escolarización Permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad, asignará las plazas escolares

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 4.1 de las presentes Instrucciones.

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo y que se le modifique mediante dictamen de escolarización la modalidad de escolarización a tiempo total en aula o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre los días 15 y 23 de junio. Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité Técnico de Escolarización Permanente remitirá el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

6. Información.

Los especialistas de orientación educativa de los centros, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente.

Asimismo, informarán a la Unidad de Atención a la Diversidad de los casos a que se refiere el párrafo anterior.

7. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y de las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

8. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité Técnico de Escolarización Permanente por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 29 de marzo de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ANEXO SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O AULA/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/tutor	Madre/tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Domicilio			

1º Actualmente el alumno se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

Primera escolarización Centro Ordinario Escolarización Combinada Centro Especifico de E. E.

En el centro:

Nombre del Centro Ordinario	Localidad	Municipio	Nivel (E, EP, ESO...)	Curso (1º, 2º, 3º, etc.)
Nombre del Centro Especifico	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica, TVA...)	Combinada con Centro Ordinario (SI/NO)

2º Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

Escolarización Combinada (Centro Ordinario/Centro Especifico) Tiempo Total en Centro Especifico

3º Tiene hermanos en el centro de E. E que solicita: (marque con una X)

Si No

En el centro:

Orden de Prioridad	Nombre del Centro que solicita	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica, TVA, FPR)
1º				
2º				
3º				

4º Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

Profesorado de AL Auxiliar Técnico Socio Sanitario Fisioterapeuta Profesorado Pedagogía Terapéutica

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-2953 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para academia de baile en calle Navarra, 3. Expediente 307/2017.*

Doña Ruth Santos Echevarría solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de academia de baile ubicada en la calle Navarra, número 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 27 de marzo de 2017.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2017/2953

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-2910 *Notificación de emplazamiento de audiencia al interesado en expediente de declaración de caducidad de licencia de obras número 89/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de 21/02/2017 de emplazamiento de audiencia al interesado en expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras nº 89/06, providencia de alcaldía de 21/02/2017, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace público dicha notificación que es del tenor literal siguiente:

«Con relación al expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras nº 89/06, de fecha 18 de agosto de 2006 concedida a favor de Carlos de Miguel González, con DNI nº 13.685.547-H, que amparaba las obras de construcción de 4 viviendas pareadas en parcela sita en barrio La Llama, 44-A de la localidad de Cudón de este T.M., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de 12 días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine, si lo desea, el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

Con esta publicación se consideran notificados los interesados al objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miengo, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/2910

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2017-2906 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos.*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la Ordenanza de Pastos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Ontaneda, 24 de marzo de 2017.

El presidente,
Jacinto García Martín.

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, dentro del pueblo de Ontaneda, que además cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanecer en el pueblo al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1.- La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2.- La entidad local de Ontaneda es propietaria del monte CUP Nº 370 con una superficie de 170 ha.

3.- Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1.- No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3.- En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante algunos de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1.- A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

— ZONA: Monte Número 370. Denominación escobal y otros.

— PERIODO DE APROVECHAMIENTO: Desde abril hasta noviembre.

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones de ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2.- Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo a abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 150 euros.

4.- Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio, o cuota siguiente SEIS euros por UGM, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendios.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u orden enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (Salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,56 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor de animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES CONTROLADAS

1.- La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasiones dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, modificada por la Ley 21/2015 de 20 de julio y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Ontaneda, a 13 de marzo de 2017.

2017/2906

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2017-2914 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 94/2017.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000094/2017 a instancia de MANUEL GUTIÉRREZ BLANDINO frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP y SERVICIOS FORESTALES, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 29-3-17, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Gutiérrez Blandino contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander (Proceso 373/2016), de fecha 21 de noviembre de 2016, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP y SERVICIOS FORESTALES, SL, sobre Seguridad Social y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS FORESTALES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2017/2914

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-2928 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento 84/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000084/2017 a instancia de José Andrés Niebla Toca frente a ACP Automoción Torrelavega, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 22 de febrero de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: ACP Automoción Torrelavega, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 10 de abril de 2017, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 21 de marzo de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACP Automoción Torrelavega, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/2928

CVE-2017-2928

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-2496 *Notificación de sentencia 54/2017 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 787/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CASCO, SL, frente a SPA INGENIERÍA, CONSULTORES & INGENIEROS, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000054/2017

En Santander, 14 de marzo de 2017.

Vistos por el Ilma. doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000787/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CASCO, SL, representado por la procuradora doña MARÍA GONZÁLEZ-PINTO COTERILLO y asistido por el letrado don FERNANDO CORTINES GLEZ. RIANCHO contra SPA INGENIERÍA, CONSULTORES & INGENIEROS, SL, rebelde, sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora doña María González-Pinto, en nombre y representación de CASCO, SL, contra SPA INGENIERÍA, CONSULTORES E INGENIEROS, SL, y, en consecuencia:

1.- Condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.026,27 €, más el interés legal desde la interpelación judicial, e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer la demandada las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3869000003078716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2017-2496

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SPA INGENIERÍA, CONSULTORES & INGENIEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2017/2496

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-2911 *Notificación de sentencia 138/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 504/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de TIFANIA RAFAELA GUERRERO ARAUJO, frente a HUGO RENATO GARRIDO MILA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000138/2017

En Santander, 28 de marzo de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 504/16, a instancia de doña Tifania Rafaela Guerrero Araujo, representada por la procuradora doña Carmen Martínez García y defendida por el letrado don Carlos Álvaro Martínez García, contra don Hugo Renato Garrido Mila, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Martínez, en nombre y representación de doña Tifania Rafaela Guerrero Araujo, contra don Hugo Renato Garrido Mila, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose en exclusiva el ejercicio de la misma a la madre.
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.
- 3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hija y tenerla en su compañía en la forma siguiente: cuando de común acuerdo lo establezcan padre e hija.
- 4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de DOSCIENTOS euros (200 €); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.
- 5.- Los gastos extraordinarios de la menor serán satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-2911

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HUGO RENATO GARRIDO MILA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/2911

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-2902 *Notificación de sentencia 471/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 254/2013*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de ISRAEL IGLESIAS VEJO, frente a DOLORES DELGADO PIEDRAHITA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 22 de diciembre de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000471/2016

En Santander, 22 de diciembre de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 254/2013, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: D. ISRAEL IGLESIAS VEJO, representado por la procuradora Dña. Yolanda Cobo Mazo con la asistencia letrada de D. Antonio Chaperó Fernández, y de otra como demandada: DÑA. DOLORES DELGADO PIEDRAHITA, en situación de rebeldía procesal, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ISRAEL IGLESIAS VEJO, frente a DÑA. DOLORES DELGADO PIEDRAHITA, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

CVE-2017-2902

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033025413 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOLORES DELGADO PIEDRAHITA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/2902

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-2903 *Notificación de sentencia 71/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 270/2016.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de DORIS CLADIVEL ACUÑA DÍAZ, frente a URBANO DÁVILA VARGAS, en los que se ha dictado resolución de fecha 8 de febrero de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000071/2017

En Santander, 8 de febrero de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 270/2016, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. DORIS CLADIVEL ACUÑA DÍAZ, representada por el Procurador D. Federico Arguiñarena Martínez y asistida del Letrado D. José M^a Ayestarán de la Lama, y de otra como demandado: D. URBANO DÁVILA VARGAS en situación de rebeldía procesal, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DÑA. DORIS CLADIVEL ACUÑA DÍAZ, frente a D. URBANO DÁVILA VARGAS, debo:

I.- Decretar la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

II.- Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

CVE-2017-2903

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 67

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033027016 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a URBANO DÁVILA VARGAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/2903